

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int.:2856773



RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 76805

SANTIAGO, 26 de Septiembre de 2011

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 15446 del 29/08/2001 de la Intendencia Región Metropolitana, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Jirí PASKUDA de nacionalidad CHECA, domiciliado en CAMINO TORRECILLAS Nº KM 4 SAN CARLOS;

b) Que mediante solicitud de reconsideración Nº164 de fecha 15 de Septiembre de 2011 de la Intendencia Región Metropolitana, se impugna la medida adoptada en la Resolución aludida;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, al no cumplir con los requisitos que lo habilitan para obtener la residencia solicitada, estimándose asimismo que su permanencia no es útil ni conveniente para el país, conforme a lo estipulado en el Art. 137 Nº4 y 138 inciso final, ambos del Reglamento de Extranjería, relacionado con el Art. 63 Nº4 y 64 inciso final del Decreto Ley Nº 1094 de 1975 y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de Reconsideración Nº164 de fecha 15 de Septiembre de 2011, presentada por el extranjero don Jirí PASKUDA de nacionalidad CHECA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 15446 del 29/08/2001 de la Intendencia Región Metropolitana.
- 2) Este Departamento de Extranjería y Migración notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 años a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION
SUBROGANTE

CDH/RQM/nkq
[723]26/09/2011

Distribución:

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Interesado
4. Archivo DEM.